



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 15 FEB. 2018

R. A. EXENTA N° 371

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resolución Exenta N° 2925, de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta N° 65, de 2018, de igual procedencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de enero de 2018, don **Jorge Eduardo Sáez Ríos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 18.118 y en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile, haber aprobado el ciclo de enseñanza media o acreditar estudios equivalentes y contar con un capital propio de un monto igual o superior a mil quinientas unidades de fomento, para lo



cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.

4. Que, se presentan las siguientes observaciones:

- Los documentos sustentatorios no logran acreditar un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F.
- Además, no se acompañaron a la solicitud los siguientes documentos:
 - Certificado de Estudios con medio de verificación en línea.
 - Certificado de deudas emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
 - Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento .
 - Certificado de Antecedentes para fines especiales.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Jorge Eduardo Sáez Ríos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.



MARÍA LUISA LÓPEZ OSORIO

**JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S)
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

MLO/BJS/VDC
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario: Retiro
- Archivo RES.
-110106718

†

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago
SIAC: 22473 3860 – 224733461